



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 2.5, reguladora de tasa por suministro de agua, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 210, de 3 de noviembre de 2025.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador: 3,9085.
2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1.º Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5651 €.

Bloque 2.º Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 1,2069 €.

Bloque 3.º Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra serán abonados a 1,5923 €.

3. Tarifas especiales:

b) Tarifas especiales para centros de salud, centros educativos y residencias de ancianos, así como para organismos e instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de entidades del estado, comunidades autónomas, provinciales y locales:

Bloque 1.º Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5651 €.

Bloque 2.º Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 1,2069 €.

Modificaciones	FECHA			Aplicación	
	Aprobación		BOP		
	Inicial	Definitiva			
Imposición	-	-	-	-	
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2021	22/12/2021	27/12/2021	01/01/2022	
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2022	28/12/2022	31/12/2022	01/01/2023	
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	26/10/2023	21/12/2023	26/12/2026	01/01/2024	
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	30/10/2024	Automática	27/12/2024	01/01/2025	
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	28/10/2024	Automática	PTE	PTE	

Torrijos, 17 de diciembre de 2026.–El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

N.º I.-6330